



**REF.: AUTORIZA CONTRATO POR SERVICIOS DE BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO PARA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, LICITACIÓN PÚBLICA ENTRE 100 Y 1000 UTM, ID 1573-14-LE16.**

**RESOLUCION EXENTA N° 015/ 180**

**ANTOFAGASTA, 06 JUL 2016**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/29 del año 2.015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; contrato por servicios de bodegaje y almacenamiento para Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región de Antofagasta, suscrito entre Muebles Fuentes Limitada, Rut 76.087.500-7, representada legalmente por don Javier Fuentes Cortés, Cédula Nacional de Identidad N° 15.813.270-2, de fecha 29 de junio del año 2016 y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 29 de junio del año 2016, se suscribió contrato por servicios de bodegaje y almacenamiento para Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región de Antofagasta, suscrito entre Muebles Fuentes Limitada, Rut 76.087.500-7, representada legalmente por don Javier Fuentes Cortés, Cédula Nacional de Identidad N° 15.813.270-2.

## RESUELVO:

1. Apruébese contrato por servicios de bodegaje y almacenamiento para la Dirección Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región de Antofagasta, suscrito entre Muebles Fuentes Limitada, Rut 76.087.500-7, representada legalmente por don Javier Fuentes Cortés, Cédula Nacional de Identidad N° 15.813.270-2, de fecha 29 de junio del año 2016, cuyo texto es del siguiente tenor:

### CONTRATO POR SERVICIOS DE BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO PARA DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, LICITACIÓN PÚBLICA ENTRE 100 Y 1000 UTM, SEGÚN ID 1573-14-LE16

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MUEBLES FUENTES LIMITADA

En Antofagasta, a 29 de Junio del año 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional de Antofagasta, II Región, doña **MABEL ENCALADA CONTRERAS**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.714.590-7, ambas domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "JUNJI", y **MUEBLES FUENTES LIMITADA, RUT 76.087.500-7**, representada legalmente por don Javier Anthony Fuentes Cortés, Cédula Nacional de Identidad 15.813.270-2, con domicilio en calle Juan Glasinovic N° 480, galpón N°4, de la Comuna de Antofagasta, Segunda Región, en adelante el "CONTRATISTA" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/ 170 de fecha 22 de Junio del año 2016, por el presente instrumento la JUNJI viene en contratar a **MUEBLES FUENTES LIMITADA, RUT 76.087.500-7**, representada legalmente por don Javier Anthony Fuentes Cortés, Cédula Nacional de Identidad 15.813.270-2, con domicilio en calle Juan Glasinovic N° 480, galpón N°4, de la Comuna de Antofagasta, Segunda Región.

**SEGUNDO:** El oferente se compromete a prestar los servicios de bodegaje para almacenamiento a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región de Antofagasta. La presente licitación contará con un presupuesto de \$ 20.800.000.- (Veinte millones ochocientos mil pesos) monto exento de IVA, que corresponden a los 12 meses de contrato incluido el mes de garantía (por el monto de \$ 1.600.000 pesos).

Durante la vigencia del contrato, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES podrá ampliar o disminuir las cantidades inicialmente solicitadas hasta en un 30% de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria de acuerdo al **artículo 77 del reglamento ley N° 19.886** “En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de oferentes, así como tampoco podrá aumentar el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado”. En caso de ampliación el contratista deberá presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento (en caso de corresponder).

**TERCERO:** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que adjudica la licitación, el adjudicatario deberá presentar, en la Unidad de Compras de la JUNJI, la documentación que a continuación se indica. Sin embargo, en el caso que la documentación indicada más adelante se encuentre digitalizada en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración, ChileProveedores, con la vigencia señalada en las bases, no se requerirá su presentación:

#### 10.8.1.- PERSONAS NATURALES

a. Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a 15 días corridos desde su emisión.
b. Garantía de fiel cumplimiento de contrato, en los términos y condiciones de estas bases.
c. Declaración Jurada Simple en la que se indique que se cumple con las disposiciones del artículo 4° de la Ley N° 19.886, según Anexo N°1 y 2, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión.

#### 10.8.2.- PERSONAS JURÍDICAS

a. Fotocopia simple de escritura de constitución de la persona jurídica y sus modificaciones.
b. Fotocopia simple de instrumento público en el que conste la personería del representante legal o bien certificado de vigencia del poder del representante legal emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, con una antigüedad no superior a los sesenta días corridos contados desde su emisión
c. Declaración Jurada Simple en la que se indique que se cumple con las disposiciones del artículo 4° de la Ley N° 19.886, según Anexo N° 1 y 2, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión.

d. Garantía de fiel cumplimiento de contrato, en los términos y condiciones de estas bases.

e. Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a 15 días corridos desde su emisión.

**Consecuencia de la omisión de los antecedentes requeridos para contratar.**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto el acto administrativo adjudicatario y disponer la re adjudicación de esta licitación al siguiente proponente mejor calificado, o declarar desierta la licitación si las ofertas presentadas no son convenientes a los intereses de este órgano de la Administración del Estado, si concurre alguno de los siguientes casos:

- Si el adjudicatario omitiere antecedentes contemplados en el punto anterior.
- Si el adjudicatario no presenta la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales.
- Si el adjudicatario se niega a cumplir con su oferta, y no acepta la orden de compra correspondiente, será responsable por el incumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y su Reglamento.
- Si el adjudicatario no suscribiere el contrato, por causas que le sean imputables, dentro del plazo contemplado en el cronograma establecido en estas bases administrativas;
- Si el adjudicatario no se inscribiere en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (Chileproveedores), previo al plazo de suscripción del contrato.

**CUARTO:** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que adjudica la licitación, el proveedor adjudicado, deberá presentar un documento en garantía, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, por un valor equivalente a \$ 500.000 (Quinientos mil pesos), que deberá ser extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Antofagasta, RUT N° 70.072.600-2, pagadera a la vista, irrevocable, expresarse en pesos chilenos, la cual deberá ser tomada por el propio oferente, con una vigencia mínima de 60 días hábiles, posteriores a la fecha de término del contrato. Será aceptado como garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la oferta cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el Prestador del Servicio deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

El documento deberá ser entregado físicamente, recibido en oficina de partes de la Dirección Regional de Antofagasta de Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicado en calle avda. Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, en el siguiente horario:

Lunes a jueves : De 08:30 hasta las 17:30 hrs.  
Día viernes : De 08:30 hasta las 16:30 hrs.

La regla precedente no rige respecto de la póliza de seguro electrónica, la cual se remitirá directamente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>].

La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente En garantía del fiel cumplimiento de contrato "**Servicio de Bodegaje y almacenamiento para JUNJI Antofagasta**" o similar, y las obligaciones que ordena el Artículo 11° de la Ley 19.886", o similar.

Respecto del documento en garantía, este deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento, según formato tipo en el **Anexo N°6**.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva la facultad de solicitar la subsanación de cualquier error u omisión formal que se presente en el instrumento de garantía presentado, dentro del plazo previsto para su presentación. Si esta se requiere el último día de ese término, se concederán tres (03) días hábiles para la corrección del documento de garantía.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna. Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y previsionales hasta sesenta (60) días hábiles, posteriores a la ejecución del servicio.

La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

Vigencia garantía fiel cumplimiento del contrato, sesenta (60) días hábiles después de terminado el contrato, de acuerdo al artículo 70 del reglamento ley N° 19.886.

Su devolución se efectuará a través de la Unidad de Tesorería. Se exigirá un nuevo documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en las mismas condiciones exigidas anteriormente, o bien una prórroga de la existente, siempre y cuando el contrato se renueve por períodos similares según lo dispuesto en el punto 15.

**QUINTO:** La JUNJI, a través de la Contraparte Técnica, informará a la empresa contratada, mediante ordinario del incumplimiento respectivo, de la aplicación de la multa y del monto de ésta al representante de la empresa.

La aplicación de la multa se hará administrativa y unilateralmente por la JUNJI, a través de la deducción de su monto del pago de la correspondiente factura (valor factura - monto multa = valor a pagar).

Para los efectos de cobro de multas todos los valores descritos en estas bases serán de carácter neto.

**Faltas:**

**Capacidad de respuesta:**

Ante cualquier evento que implique un daño a los bienes resguardados de la institución, el adjudicatario deberá dar solución en no más de 48 horas corridas desde el registro del evento informado a través de un medio de verificación formal por parte de JUNJI (correo electrónico), en caso de no dar respuesta en el plazo fijado se aplicara una multa de un 1,5% del valor neto del servicio por cada día de atraso con un tope de plazo máximo de no más de 15 días corridos. Pasado el día 16 y si el oferente no da solución al evento ocurrido, se procederá a poner término anticipado al contrato.

**SEXTO:** La JUNJI pagará a la Empresa dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario (factura), emitido a nombre de Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta, RUT 70.072.600-2, previa autorización de la Contraparte Técnica.

Para el pago, la Empresa debe acompañar junto a su factura, el certificado de antecedentes laborales y previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo con una vigencia de treinta (30) días.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N° 015/ 150, del 03 de Junio del año 2.016, que dispone la licitación pública, de servicio de bodegaje y almacenamiento para Dirección Regional para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región de Antofagasta.

- Resolución Exenta N° 015/ 170, del 22 de Junio del año 2.016, la cual adjudica y contrata al proveedor para el servicio de bodegaje y almacenamiento para Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región de Antofagasta.
- Bases administrativas y técnicas publicadas con 03 de Junio del año 2.016, en el sitio web" www.mercadopublico.cl", con el número de adquisición ID 1573-14-LE16.
- Oferta Económica y Técnica del Proveedor para la Propuesta ingresada con el N° ID ID 1573-14-LE16, en el sitio web www.mercadopublico.cl.
- Acta electrónica de oferta técnica y económica que entrega el sistema Mercadopublico, respecto del N° ID 1573-14-LE16.

Cuadro Comparativo de la presente licitación, que entrega el sistema Mercado público

### **OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la JUNJI podrá poner término anticipado a la contratación, en las siguientes situaciones:

- Por incumplimiento del contrato: Se entenderá por incumplimiento del contrato la negativa de la empresa a prestar el servicio contratado, sin causal justificada. La calificación de la causal la hará unilateralmente la JUNJI, a través de su Contraparte Técnica.

Sin perjuicio de las demás acciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones de la empresa, la JUNJI podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al contrato cuando ésta incurra en cualquier incumplimiento de las obligaciones del contrato, sin que la empresa tenga derecho a indemnización alguna por esta decisión. La notificación de esta decisión se hará mediante la publicación de la resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

- Por razones de necesidad o conveniencia: la JUNJI podrá poner término, por medio de acto administrativo fundado, en forma anticipada y unilateralmente al contrato, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia. La notificación de esta decisión se hará mediante la publicación de la resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
- Por incumplimiento a las obligaciones laborales o previsionales con trabajadores propios: En caso que la empresa contratada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago deberá ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Se exigirá que la Empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas

obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el contrato y en el caso que el Servicio llame a nueva licitación la empresa referida no podrá participar.

- d. Sin embargo, se agrega la posibilidad de resolver los inconvenientes que se presenten en el contrato, mediante mutuo acuerdo o resciliación, en relación a una mesa de trabajo en las que se pondrán por escrito las mejoras a este.

En los casos señalados en las letras a) y b) se pagará a la empresa los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Del mismo modo, en los casos singularizados en las letras a) y c), la JUNJI, con a lo menos diez días corridos de anticipación y previo a dictar el acto administrativo que ponga fin al contrato, enviará una carta certificada a la empresa, al domicilio que conste en el Contrato, a fin que ésta efectúe sus descargos.

**NOVENO:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establezcan en el contrato, constituirán obligaciones de la empresa:

- a Dar cumplimiento, dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en las presentes Bases Administrativas y demás antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.
- b La Empresa, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, la Empresa será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las normas que sobre la materia establece el Código del Trabajo.
- c Dotar a su personal de implementos de seguridad y protección personal, conforme a lo señalado en la Ley N° 16.744, y vigilar su correcto uso; mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen como respecto de las máquinas y equipos que utilice, de acuerdo al riesgo inherente a las labores a realizar. Asimismo, todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores, será de cuenta y riesgo de la empresa.

**DÉCIMO:** La empresa será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes de la JUNJI, por hecho o culpa de sus dependientes o de terceros ajenos, con ocasión de la ejecución del trabajo encargado. La empresa será la única responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, con ocasión del servicio contratado. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: VALOR SERVICIO CONTRATADO - PERJUICIO = MONTO EFECTIVO A PAGAR.

El proveedor será responsable de todo accidente, daño o lesión que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros. La misma responsabilidad tendrá respecto de los bienes y enseres que se le encomiende transportar en virtud del presente contrato. El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de su trabajo pueda ocasionar al personal de la JUNJI, incluyendo el riesgo de accidente de tránsito no importando la cuantía.

De igual modo el proveedor será responsable de cumplir con las obligaciones que le corresponde como empleador en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

**DÉCIMO PRIMERO:** El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de doña Mabel Encalada Contreras, para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional de la II Región, consta en Resolución N° 015/29 del año 2015, de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Que la personería de don Luis Francisco Javier Nelson Lavín, Cédula Nacional de Identidad 15.813.270-2, para actuar en nombre y representación de **MUEBLES LIMITADA, RUT 76.087.500-7**, consta en copia de sociedad de responsabilidad limitada, de fecha ocho de abril del año 2004, otorgada ante doña María Angélica Rojas Ramos, Notario Público Interino según consta en Decreto Económico N° 84, de fecha 25 de febrero del 2004, emitido por la Ilustrísima Corte de Apelaciones, protocolizado al final de este Registro, bajo el número 83-2004.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente contrato se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

\_\_\_\_\_  
**JAVIER FUENTES CORTÉS**  
**MUEBLES FUENTES LIMITADA**  
**CONTRATISTA**

\_\_\_\_\_  
**MABEL ENCALADA CONTRERAS**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**  
**JUNJI - II REGIÓN**

**NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**  
**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**  
  
**MABEL ENCALADA CONTRERAS**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNJI II REGION**

**MEC/LWP/lwp**

**DISTRIBUCION:**

- Oficina de Partes.
- Muebles Fuetes Ltda.
- Sub Dirección de Recursos Financieros.
- Sub Dirección de Planificación.
- Encargado de Compras
- Archivo Directora Regional.
- Archivo Abogado Junji. ✓